Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2023-00074**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., - 1 DIC 2023

Sería el caso resolver el recurso de reposición que interpuso el apoderado de los demandados María Odilia Rodríguez, Nelson Díaz Laverde y José Libardo Díaz Laverde como representante legal de la sociedad Agregados La Peña de Horeb S.A.S. obrante en el ítem 07 del cuaderno de medidas cautelares, sin embargo, se establece que en el cuaderno principal no obran constancia de que se hubieran notificado del mandamiento de pago, tampoco hay auto proferido por este juzgado que así lo decrete, ni que reconozca personería al apoderado de los mencionados demandados, de igual modo, los vehículos objeto de las medidas cautelares que solicitó la parte demandante son de propiedad de la demandada sociedad Logística Horeb S.A.S., quien aún no se ha notificado del mandamiento de pago, no ha hecho parte en el proceso ejecutivo, razón por la cual no se resuelve el recurso de reposición porque la totalidad de los demandados no se encuentran notificados del mandamiento de pago como lo consagra el artículo 118 del C.G.P.

La pasiva debe tener en cuenta que no se ha materializado ninguna medida cautelar y que al tratarse de un proceso ejecutivo puede acogerse a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 599 y 602 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BGOTÁ.D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 4 DIC 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 176 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHÁN
Secretaria

ajbo